



Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

Informe Final de Práctica Agencia de Aduanas SIAP Nivel 1

Carlos Julián Pinzón Rubiano

Informe Final de Practica para optar por el título de Profesional en Negocios Internacionales

Tutor

Álvaro Diaz Mendoza

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas Administrativas

Facultad de Negocios Internacionales

2017



Dedicatoria

Doy mis agradecimientos:

A Dios por brindarme la salud física y mental, las oportunidades de mejorar y aprender cada día mas, mantener mi compromiso, mi pasión y motivación constante sin caer, a pesar de los problemas e inconvenientes que se hayan presentado.

A mi madre Martha Rubiano, a mi abuela y tía que siempre han sido un apoyo constante en todo aspecto de mi vida.

A mi familia quienes siempre cuento con ellos gracias a los valores y unidad que se han infundido por parte de mi abuelo.

A los profesores de la carrera de negocios internacionales, quienes me han transmitido con toda su disposición y anhelo de enseñanza, sus conocimientos que me han llevado a crecer profesionalmente.

A la señora Luz Amparo Gerente Regional de Siap que me ha dado la oportunidad de hacer las prácticas en esta gran empresa y que ha sido constante apoyo y gran tutora en mi proceso estos seis meses.

A mis compañeros-as que compartieron conmigo experiencias y conocimiento a lo largo de mi carrera en la universidad , en el trabajo y en la vida.



Glosario

El glosario que se presentará a continuación fue tomado de los conceptos expuestos en la página virtual de la (DIAN, 2013). www.DIAN.gov.co

DIAN: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Entidad pública organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Impuesto: Es el tributo que establece la ley a favor del Sujeto Activo, y a cargo de los sujetos a quienes se les atribuya la realización del hecho imponible de la obligación tributaria.

Base gravable: Es el valor o unidad de medida sobre el cual se aplica la tarifa, con el fin de establecer la cuantía del tributo.

Tarifa: Es la unidad de medida o porcentaje que se aplica a la base gravable para determinar la cuantía del tributo.

Declarante: Persona natural o jurídica en quien se dan los presupuestos o requisitos establecidos por la Ley para cumplir con la obligación formal de declarar.

■ **Agencias de aduanas:** Son las personas jurídicas cuyo objeto social principal es el ejercicio del agenciamiento aduanero, para lo cual deben obtener autorización por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

También se consideran agencias de aduanas, los Almacenes Generales de Depósito sometidos al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cuando ejerzan la actividad de agenciamiento aduanero, respecto de las mercancías consignadas o endosadas a su nombre en el documento de transporte, que hubieren obtenido la autorización para el ejercicio de dicha actividad por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sin que se requiera constituir una nueva sociedad dedicada a ese único fin.

Agente de carga internacional: persona jurídica inscrita ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para actuar exclusivamente en el modo de transporte marítimo, y cuyo objeto social incluye, entre otras, las siguientes actividades: coordinar y organizar embarques, consolidar carga de exportación o desconsolidar carga de importación y emitir o recibir del exterior los documentos de transporte propios de su actividad.

Aprehensión: es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure alguno de los eventos previstos en el artículo 502 del Decreto 2685 de 1999.

Autoridad aduanera: es el funcionario público o dependencia oficial que en virtud de la Ley y en ejercicio de sus funciones, tiene la facultad para exigir o controlar el cumplimiento de las normas aduaneras

■ **Carta de porte:** documento de transporte por vía férrea o por vía terrestre que expide el transportador y que tiene los mismos efectos del conocimiento de embarque.

Consignatario: es la persona natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, o a quien se le haya endosado el documento de transporte. También podrán ser consignatarios los Consorcios y las Uniones Temporales que se constituyan para celebrar contratos con el Estado en desarrollo de la Ley 80 de 1993 siempre y cuando dicha posibilidad se prevea en el correspondiente acto constitutivo del Consorcio o Unión Temporal.

Deposito: es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como Zona Primaria Aduanera.

Endoso aduanero: es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de un agente aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías.

Incoterms: Conjunto de reglas internacionales regidos por la cámara de comercio internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional.

Aforo aduanero: Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, estado, cantidad, calidad, peso, medida; así como el origen, valor y clasificación arancelaria

de las mercancías para la correcta determinación de los tributos aduaneros y cualquier recargo percibido por la aduana.

Gravámenes arancelarios: son los derechos contemplados en el Arancel de Aduanas.

Infracción aduanera: es toda acción u omisión que conlleva la transgresión de la legislación aduanera.

Manifiesto de carga: es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga, incluida la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes, y que el representante del transportador debe entregar debidamente suscrito a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Mercancía declarada: es la mercancía nacional o extranjera que se encuentra descrita en una Declaración de Exportación, de Tránsito Aduanero o de Importación.

Mercancía de disposición restringida: es aquella mercancía cuya circulación, enajenación o destinación está sometida a condiciones o restricciones aduaneras.

Mercancía en libre disposición: es la mercancía que no se encuentra sometida a restricción aduanera alguna.

■ **Mercancía nacionalizada:** es la mercancía de origen extranjero que se encuentra en libre disposición por haberse cumplido todos los trámites y formalidades exigidos por las normas aduaneras.

Reconocimiento de la carga: es la operación que puede realizar la autoridad aduanera, en los lugares de arribo de la mercancía, con la finalidad de verificar peso, número de bultos y estado de los mismos, sin que para ello sea procedente su apertura, sin perjuicio de la facultad de inspección de la Aduana.

Reconocimiento de la mercancía: es la operación que pueden realizar las Agencias de Aduanas, previa a la presentación y aceptación de la Declaración de Importación, con el objeto de verificar la cantidad, peso, naturaleza y estado de la mercancía, así como los elementos que la describen.

Unidad de carga: es el continente utilizado para trasladar una mercancía de un lugar a otro.



Resumen

La práctica profesional en negocios internacionales desde el área de importaciones, Exportaciones, creación de clientes “Documentos legales” e investigación de mercado permitió poner en práctica conocimientos adquiridos en la academia, a la vez que permitió contrastar la realidad con dichos conocimientos. Para el caso en particular, se desarrollaron procedimientos para trámites aduaneros tales como: Verificación documentos soportes de importación, declaraciones de importación, Solicitud autorización de embarque, solicitud prórroga en el depósito, certificados al proveedor, investigación de mercado en las exportaciones de Colombia, auditoría de procesos y documentos legales de los clientes de la agencia. A través de estos trámites logre identificar los pasos a seguir al momento de la nacionalización de mercancías, salida de mercancías, creación de clientes, reducción de tiempos y costos en los procesos de la agencia e investigación de mercado.

Palabras clave: Importaciones, Exportaciones, Investigación de mercados, reconocimientos, creación de clientes.



Tabla de Contenido

Resumen.....	8
Introducción	14
1. Informe final de práctica Agencia de Aduanas Siap Nivel 1	15
1.1 Justificación	15
1.2 Objetivos de la práctica.....	15
1.2.2 Objetivos específicos	16
2. Perfil de la entidad	16
2.1 Razón social de la empresa	16
2.2 Objeto social de la empresa	16
2.3 Datos del jefe inmediato	17
2.4 Misión de la empresa	17
2.5 Visión de la Empresa	17
2.6 Organigrama de la empresa.....	18
2.7 Portafolio de productos y/o servicios de la empresa.....	18
3. Cargo y funciones	18
3.1 Funciones asignadas.....	18
3.2 Descripción de las funciones asignadas	18
3.2.1 Función 1	19
3.2.2 Función 2	19
3.2.4 Función 4	20
3.2.5 Función 5	20

INFORME FINAL DE PRÁCTICA AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1	10
3.2.6 Función 6	20
3.2.7 Función 7	21
3.3 Otras Funciones.....	21
3.5 Cronograma.....	25
4. Marco Conceptual y Normativo.....	26
4.1 Marco Normativo.	26
4.3 Obligación Aduanera en la importación.	40
5.2 Aportes de la empresa AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1 al practicante.....	42
6.Conclusiones y recomendaciones	42
Referencias bibliográficas.....	44
Apéndices.....	45
Apéndice A. Formato de declaración de importación.....	45
Apéndice B. Formato de declaración andina de valor	46
Apéndice C. Formato de documento de transporte aéreo (guía aérea)	47
Apéndice D. Formato de Acta de Inspección Previa de Mercancías	48
Apéndice E. Formato de certificado de origen	49
Apéndice F. Formato Declaracion de Exportacion.....	50
Apéndice G. Formato de documento de transporte Marítimo	51



Lista de Tablas

Tabla 1. Datos del Jefe inmediato..... 17



Lista de figuras

Figura 1. Elaboración Declaración de Exportación	22
Figura 2. Revisión Documentos soportes de importación y exportación	22
Figura 3. Instalaciones SIAP.....	23
Figura 4. Cargue del contenedor al buque.	23
Figura 5. Depósito de carbón.	24
Figura 6. Puerto De Barranquilla	24
Figura 7. Cronograma de actividades de la práctica profesional de negocios internacionales	25
Figura 8. Tutores y compañeros de actividades de la práctica profesional de negocios internacionales.	25



Apéndices

Apéndice A. Formato de declaración de importación.....	45
Apéndice B. Formato de declaración andina de valor	46
Apéndice C. Formato de documento de transporte aéreo (guía aérea)	47
Apéndice D. Formato de Acta de Inspección Previa de Mercancías	48
Apéndice E. Formato de certificado de origen	49
Apéndice F. Formato Declaracion de Exportacion	50
Apéndice G. Formato de documento de transporte Marítimo	51



Introducción

El presente documento contiene la descripción del proceso de prácticas profesionales en el área de importaciones, exportaciones, realizada en la empresa AGENCIA ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1 ubicada en la ciudad de Barranquilla. Para ubicar en el espacio en el cual se desarrolló la práctica, inicialmente se hace la descripción del perfil de la empresa el cual incluye el objeto social, misión, visión y organigrama de la empresa. Seguidamente, se presentan las funciones y actividades desarrolladas en la empresa y las responsabilidades adquiridas a lo largo del tiempo laborado, en este ítem se hace énfasis en las nuevas actividades desarrolladas diferentes a las especificadas en el protocolo de práctica.

El documento también contiene el cronograma de actividades desarrollado, el marco conceptual y normativo por el que se rigió la práctica profesional. En un aparte posterior se presentan los aportes del proceso tanto para la empresa como para el estudiante en práctica, finalmente las conclusiones y recomendaciones.



1. Informe final de práctica Agencia de Aduanas SIAP Nivel 1

1.1 Justificación

La práctica profesional en negocios internacionales se centró en los temas de importaciones y exportaciones adelantados por la empresa AGENCIA ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1, el objeto social de esta empresa permitió al estudiante poner en práctica los conocimientos adquiridos en la universidad, a partir de un ambiente real que facilitó el desarrollo de un perfil profesional de cara a una intervención profesional en negocios internacionales.

Es preciso resaltar que esta experiencia permitió asumir responsabilidades y potenciar habilidades para afrontar retos en el ejercicio profesional en temas aduaneros y comerciales. Lo anterior se sustenta en la formación académica y en la posibilidad brindada por la empresa de proponer nuevas estrategias de intervención en el campo de los negocios internacionales, lo cual generó la posibilidad de cualificar conocimientos, aptitudes y propiciar un proceso de autoformación constante y beneficio mutuo (empresa-estudiante).

1.2 Objetivos de la práctica

1.2.1 Objetivo general

Complementar los conocimientos adquiridos como estudiante de la carrera profesional en Negocios Internacionales de la Universidad Santo Tomás de Bucaramanga.

1.2.2 Objetivos específicos

- Adquirir experiencia en el campo de los negocios internacionales que potencien las habilidades desarrolladas a lo largo de la carrera profesional.
- Incrementar los conocimientos en el área de las importaciones exportaciones, investigación de mercados necesarios para ejercer de una manera eficiente la carrera de negocios internacionales.
- Desarrollar la habilidad de tomar las decisiones correctas en las situaciones más críticas que se puedan presentar en el campo laboral.
- Adquirir habilidades en logística que permitan innovar en procedimientos para el ejercicio profesional en negocios internacionales.

2. Perfil de la entidad

2.1 Razón social de la empresa

AGENCIA DE ADUANAS PROFESIONAL S.A.S NIVEL 1 - SIAP

2.2 Objeto social de la empresa

Agenciamiento aduanero.

2.3 Datos del jefe inmediato

Tabla 1. *Datos del Jefe inmediato*

	LUZ AMPARO LA ROTA R. Gerente Regional Edificio Administrativo Zona Franca de Barranquilla 1 piso PBX. (5) 3793004 Ext. 102 Cel. 315-7268485 luzlarota@siap.com.co www.siap.com.co
--	--

2.4 Misión de la empresa

Buscamos la satisfacción total del cliente a través de la calidad y servicio integral confiable y eficiente, aportando al desarrollo económico del país y de nuestros clientes de todos los sectores económicos, con la participación de un recurso humano idóneo y altamente calificado, y de una infraestructura tecnificada. Así, pretendemos fortalecernos financieramente y lograr una cultura organizacional que nos asegure un desarrollo permanente.

2.5 Visión de la Empresa

Lograr y mantener la excelencia en la prestación del Servicio de Agenciamiento Aduanero, que nos permita ser líderes en el mercado objetivo.

2.6 Organigrama de la empresa

La empresa a la fecha no cuenta con un organigrama aprobado.

2.7 Portafolio de productos y/o servicios de la empresa

Agenciamiento Aduanero en Importaciones.

Agenciamiento Aduanero en Exportaciones.

Agenciamiento Aduanero en Tránsitos

3. Cargo y funciones

Durante el desarrollo de la práctica profesional se desarrollaron funciones correspondientes al cargo:

Auxiliar de archivo.

3.1 Funciones asignadas

1. Verificar documentos soportes originales utilizados en el proceso de nacionalización y salida de mercancía.
2. Realizar Declaraciones de importación.
3. Realizar Declaracion de exportacion.
4. Subir a la página de la Dian certificados al proveedor.
5. Investigación de mercado a las exportaciones colombianas .
6. Vigencia y documentos legales de la empresa.
7. Solicitudes de prórroga en depósito.

3.2 Descripción de las funciones asignadas



3.2.1 Función 1

Se debe verificar que cada importacion y exportacion cuente con todos sus documentos soportes originales, para así ser archivados por el término de 5 años, y de ser requerido por la Dian presentarse en ese término.

Se reciben los documentos pedidos por los coordinadores de importacion y exportacion a los clientes, para diligenciarse y de esta forma diligenciar la declaración de importación y la SAE, al nacionalizarse o enviarse la mercancía al exterior, estos documentos son puestos en una carpeta junto con su declaración para ser revisados por mi y ser custodiados en el archivo completo y de forma correcta por 5 años para ser presentados si así requiere la DIAN.

3.2.2 Función 2

Documento requerido para nacionalizar una mercancía, debe ser diligenciado correctamente con los datos correspondientes de los documentos soportes exigidos en el estatuto aduanero y su partida arancelaria.

Es diligenciado en un software de la empresa, que genera un archivo xlm que posteriormente es montado en la página de la Dian.

3.2.3 Función 3

Documento requerido para enviar una mercancía fuera del territorio aduanero nacional, debe ser diligenciado correctamente con los datos correspondientes de los documentos soportes exigidos en el

■ estatuto aduanero y su partida arancelaria.

Es diligenciado en un software de la empresa, que genera un archivo xlm que posteriormente es montado en la página de la Dian.

3.2.4 Función 4

Diligenciar Certificado utilizado por las comercializadoras Internacionales para exportar mercancías con el fin de no pagar el IVA. Es diligenciado y subido en la página de la Dian como soporte de la declaración de exportación.

3.2.5 Función 5

Con ayuda de la base de datos de Legiscomex, tomando los indicadores (valor fob exportable, frecuencia, transporte que utilizan, certificados de origen. Partida y descripción del producto) de empresas exportadoras de Barranquilla y Santa Marta, y empresas de Colombia que exportan por la aduana de Barranquilla y Santa Marta, se hizo un análisis de los posibles clientes prospectos para la agencia, sus necesidades y desarrollo de un portafolio de servicio que la agencia puede brindarle a estos clientes para mejorar su exportación en cuanto a tiempo y reducción de costos.

Tramitar las liberaciones de guías lo cual permite poner la carga a disposición del destinatario y dar inicio al proceso de nacionalización de las mercancías.

3.2.6 Función 6

Creación de clientes, auditar las vigencias de los documentos legales exigidos, cámara de comercio,

■ Rut, cédula de los representantes legales. Lista Clinton, Estados Financieros, Circular 170, mandato aduanero, entre otros.

3.2.7 Función 7

Diligenciar solicitud, cuando los términos de permanencia de la mercancía en el depósito están próximos a vencer y se desea prorrogar su permanencia allí.

Se llena un formato con los datos del embarque, dados en la consulta de inventarios emitida por la Dian: Número de Bl, número y fecha del manifiesto de carga peso y número de bultos, entre otros datos.

3.3 Otras Funciones

Inspección previa de la mercancía. Cuando el cliente tiene dudas sobre la mercancía que importó le pide el servicio de inspección previa a la aduana para abrir el contenedor y revisar la mercancía, determinando su peso cantidad, referencias y marcas de los productos.

De la Figura 1 a la Figura 8 se pueden observar los lugares y las actividades desarrolladas de acuerdo a las funciones asignadas durante la práctica profesional.

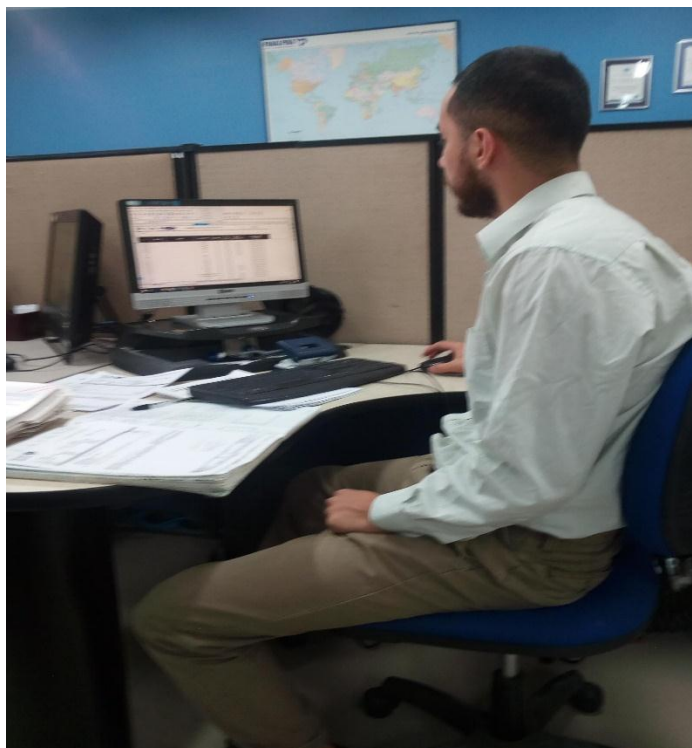


Figura 1. Elaboración Declaración de Exportación

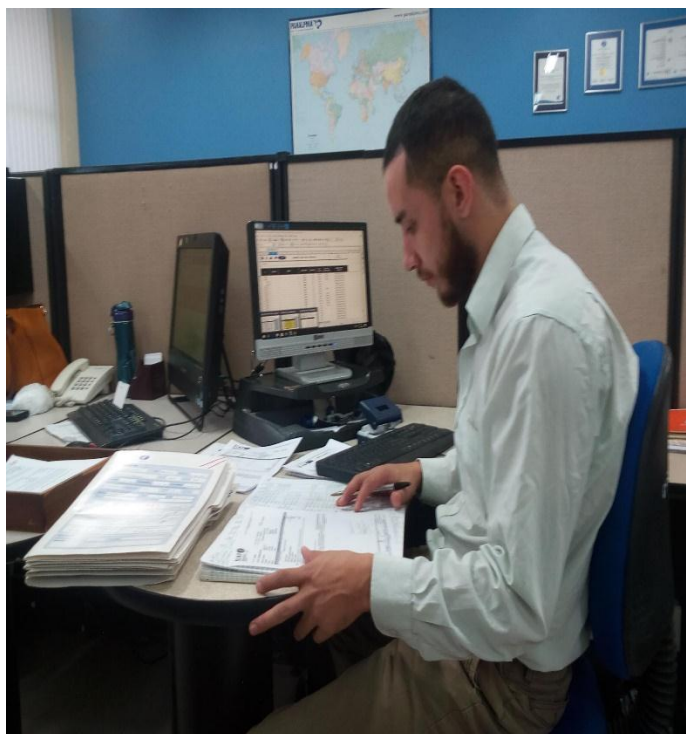


Figura 2. Revisión Documentos soportes de importación y exportación



Figura 3. Instalaciones SIAP.



Figura 4. Cargue del contenedor al buque.



Figura 5. Depósito de carbón.



Figura 6. Puerto De Barranquilla

3.5 Cronograma

Sep. 2016 - Feb. 2017				
CRONOGRAMA		Carlos Julian Pinzon Rubiano Aprendiz Siap 1	2	SABADO
	07:30			
	08:00			
	09:00	Archivo	Archivo	Archivo
	09:30			
	09:31			
	10:00	Factura y Despacho	Factura y Despacho	Coordinadores Impo
	10:30			
	11:00			Analistas Expo
	11:01	Lider Impo	Lider Expo	
	12:00			Analistas Impo
	13:00	Archivo	Archivo	
	13:30			
	13:31			
	14:00	Analistas Impo	Analistas Expo	
	14:30			
	15:30			
	15:31	Coordinadores Impo	Visado Impo	
	16:30			
	16:31	Contabilidad y Administracion	Contabilidad y Administracion	
	17:00			

Figura 7. Cronograma de actividades de la práctica profesional de negocios internacionales

	COORDINADORES Y ANALISTAS SIAP					
	Lunes(1)	martes(2)	miercoles(1)	Jueves(2)	viernes(1)	sabado
Coordinador Impo	yerly		Martha		Diana	Delmis
Analista,Visado Impo	Karen	Liliana	Vanessa	Jorge	Karen	Laura
Analista Expo		Miguel		Mary		Jose

Figura 8. Tutores y compañeros de actividades de la práctica profesional de negocios internacionales.

4. Marco Conceptual y Normativo

4.1 Marco Normativo.

Para la realización de las funciones asignadas durante el tiempo de la práctica empresarial se partió de lo establecido en la normatividad aduanera vigente, la cual se encuentra consignada en el Estatuto Aduanero, decreto 390 del 2016, al respecto se tuvo en cuenta lo siguiente: principios generales del estatuto aduanero, definiciones, obligación aduanera en la importación y la sistematización de procesos. Las particularidades conceptuales y normativas se mencionan a continuación:

Artículo 2. Principios generales.

Sin perjuicio de los principios constitucionales y los previstos en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de la Ley 1609 de 2013 y del Código General del Proceso, las disposiciones contenidas en este Decreto se aplicarán e interpretarán teniendo en cuenta los siguientes:

a) Principio de eficiencia.

En las actuaciones administrativas relativas a la función aduanera siempre prevalecerá el servicio ágil y oportuno para facilitar y dinamizar el comercio exterior, sin perjuicio de que la autoridad aduanera ejerza su control.

b) Principio de favorabilidad.

Si antes de la firmeza del acto que decide de fondo la imposición de una sanción o el decomiso se expide una norma que favorezca al interesado, la autoridad aduanera la aplicará oficiosamente, aun cuando no se hubiere solicitado.

c) Principio de justicia. Todas las actuaciones administrativas relativas a la función aduanera deberán estar presididas por un relevante espíritu de justicia. La administración y/o autoridad aduanera actuará dentro de un marco de legalidad, reconociendo siempre que se trata de un servicio público, y que el Estado no aspira que al obligado aduanero se le exija más de aquello que la misma ley pretende.

d) Principio de prohibición de doble sanción por la misma infracción o aprehensión por el mismo hecho.

A nadie se le podrá sancionar dos veces por el mismo hecho, ni se podrá aprehender más de una vez la mercancía por la misma causal.

e) Principio de seguridad y facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior.

Marco de un sistema de gestión del riesgo, para promover la seguridad de la cadena logística y facilitar el comercio internacional. Con tal propósito, se neutralizaran las conductas de contrabando y de carácter fraudulento y, junto con las demás autoridades de control, se fortalecerá la prevención del riesgo ambiental, de la salud, de la seguridad en fronteras y de la proliferación de armas de destrucción masiva, para cuyos efectos se aplicarán los convenios de cooperación, asistencia mutua y suministro de información celebrados entre aduanas, y entre éstas y el sector privado.

f) Principio de tipicidad.

En virtud de este principio, para que un hecho u omisión constituya infracción administrativa aduanera, dé lugar a la aprehensión y decomiso de las mercancías o, en general, dé lugar a cualquier tipo de sanción administrativa, dicha infracción, hecho u omisión deberá estar descrita de manera completa, clara e inequívoca en el presente Decreto o en la ley aduanera.

g) Principio de prohibición de la analogía.

No procede la aplicación de sanciones, ni de causales de aprehensión y decomiso, por interpretación analógica o extensiva de las normas.

h) Principio de especialidad.

Cuando un mismo hecho constituye una infracción común y una especial, primará ésta sobre aquella.

i) Principio de prevalencia de lo sustancial.

Al interpretar las normas aduaneras, el funcionario deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos administrativos aduaneros es la efectividad del derecho sustancial contenido en este Decreto.

4.2. Definiciones.

A efectos aduaneros y para la aplicación del presente Decreto, las expresiones contenidas en este artículo tendrán el significado que a continuación se determina:

Abandono legal. Situación en que se encuentra una mercancía cuando, vencido el término de permanencia establecido para cada depósito, no ha sido reembarcada, no ha sido sometida a un régimen aduanero o no se ha modificado el régimen inicial, en los términos establecidos en este Decreto. También procede el abandono legal cuando las mercancías permanezcan en el lugar de arribo por un término superior a un (1) mes, contado desde la fecha de su llegada al territorio aduanero nacional, así como, para el equipaje acompañado con pago de tributo único, cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 2 del artículo 300 de este Decreto.

Abandono voluntario. Es el acto mediante el cual, quien tiene derecho a disponer de la mercancía, comunica a la autoridad aduanera que la deja a favor de la Nación en forma total o parcial, siempre y cuando el abandono sea aceptado por dicha autoridad. En este evento, el oferente deberá sufragar los gastos que el abandono ocasione, incluida la destrucción si fuere necesario.

Acta de hechos. Es el acto administrativo de trámite, donde se consignan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se realiza la diligencia de control; las facultades del funcionario; el lugar, fecha, número y hora de la diligencia; identificación del medio de transporte en que se moviliza la mercancía; identificación de las personas que intervienen en la diligencia y de las que aparezcan como titulares de derechos o responsables de las mercancías involucradas; descripción, cantidad y valor de las mercancías; los hallazgos encontrados; relación de las objeciones del interesado, de las pruebas practicadas o aportadas con ocasión de la diligencia.

Acuerdo comercial. Entendimiento bilateral, plurilateral o multilateral entre Estados, que puede ser de cooperación internacional o de integración internacional. A efectos de la aplicación de este Decreto en materia de origen, comprende principalmente los tratados de libre comercio, los acuerdos de promoción comercial y los acuerdos de alcance parcial, suscritos por Colombia, que se encuentren vigentes o en aplicación provisional.

Administración aduanera. El órgano de la Administración Pública competente en el territorio aduanero nacional para llevar a cabo las formalidades aduaneras a efectos de cumplir con la legislación aduanera, recaudar los derechos e impuestos, tasas y cualquier otro recargo percibido por la aduana, aplicar otras leyes y reglamentos, relativos a los destinos, regímenes y operaciones aduaneras, y ejercer el control y la potestad aduanera.

Aduana de destino. Es aquella donde finaliza una operación de tránsito.

Aduana de partida. Es aquella donde se inicia una operación de tránsito.

Aduana de paso. Es cualquier aduana por donde circulan mercancías en tránsito sin que se haya finalizado la operación de tránsito.

Aforo. Es la actuación que realiza la autoridad aduanera con el fin de verificar la naturaleza, descripción, estado, cantidad, peso y medida, así como el origen, valor y clasificación arancelaria de

las mercancías, para la correcta determinación de los derechos e impuestos y cualquier otro recargo percibido por la aduana, y para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás disposiciones, cuya aplicación o ejecución sean de competencia o responsabilidad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Cuando el aforo implica el reconocimiento de mercancías, será físico y cuando se realiza únicamente con base en la información contenida en la declaración y en los documentos que la acompañan, será documental. El aforo físico será no intrusivo, cuando la revisión se realice a través de equipos de alta tecnología que permitan la inspección no intrusiva que no implique la apertura de las unidades de carga o de los bultos.

Almacenamiento. Es el depósito de mercancías bajo el control de la autoridad aduanera en depósitos de carácter público o privado, habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Análisis integral. En el control previo, es el que realiza la autoridad aduanera en la confrontación de la información contenida en los servicios informáticos electrónicos, con la contenida en los documentos de viaje y/o en los documentos que soportan la operación comercial o mediante certificaciones emitidas en el exterior por el responsable del despacho, para establecer si las inconsistencias están o no justificadas, o si se trata de un error de despacho. En el control simultáneo o posterior, es el que realiza la autoridad aduanera para comparar la información contenida en una declaración aduanera respecto de sus documentos soporte, con el propósito de determinar si los errores u omisiones en la descripción de la mercancía, conllevan o no a que la mercancía objeto de control sea diferente a la declarada. En los procesos de fiscalización aduanera, además del análisis integral aplicado en los controles aduaneros de que tratan los incisos anteriores, habrá una amplia libertad probatoria.

Aprehensión. Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías, medios de transporte o unidades de carga, mientras la autoridad aduanera verifica su legal. Por el cual se establece la introducción, permanencia y circulación dentro del territorio aduanero nacional, en los previstos en este Decreto.

Archivo electrónico. Es documento en forma de generado, enviado, recibido, almacenado o comunicado en medios electrónicos, ópticos o similares, garantizando condiciones y requisitos su conservación de conformidad con el artículo 12 de la Ley de 1999 o normas que la modifiquen o sustituyan. contenido en un código digital, puede ser leído, reproducido y transferido a los servicios informáticos electrónicos.

Autoridad aduanera. la persona la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio sus funciones ejerce la potestad aduanera.

Autorización embarque. Es el acto mediante la administración permite la salida del territorio aduanero nacional mercancías que han sido sometidas al régimen exportación. AVISO DE ARRIBO. el informe que se presenta a la administración aduanera fecha y hora en un medio transporte con pasajeros y sin carga, o en lastre, o en o técnica, al nacional.

Aviso llegada. el informe que se presenta a la administración aduanera al momento de la llegada del medio transporte al territorio aduanero nacional.

Bulto. toda unidad embalaje independiente y no agrupada de mercancías, acondicionada para el transporte.

Carga. Conjunto mercancías son objeto una operación de transporte desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal o lugar destino, amparadas en un documento de transporte.

■ **Carga a granel.** Es toda sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea y sin empaque.

Carga consolidada. Agrupamiento de mercancías pertenecientes a uno o varios destinatarios, reunidas ser transportadas de un aeropuerto o terminal terrestre, con destino a otro puerto, aeropuerto o terminal en unidades carga, amparadas por un único documento de transporte master.

Coeficiente rendimiento. Es la cantidad o el porcentaje de productos compensadores obtenidos a través de una operación de perfeccionamiento, una cantidad determinada mercancías en admisión temporal o en exportación temporal. Así mismo aplica para el régimen de transformación y/o ensamble.

Comercio ilícito. toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, como, el contrabando, la violación de los derechos propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.

Consignatario. la natural o jurídica a quien el remitente o embarcador en el exterior envía una mercancía, y como tal es designada en el documento transporte. consignatario puede ser el destinatario.

destinatario es la persona natural o jurídica que recibe las mercancías o a quien se le haya endosado en propiedad el documento transporte, y que por condiciones contrato transporte, no ser mismo consignatario. podrán ser consignatarios los y las temporales que se constituyan para celebrar contratos con el en desarrollo de la Ley 80 de 1 siempre y cuando dicha posibilidad se en el correspondiente acto constitutivo del consorcio o unión temporal.

Contenedor. un elemento de equipo transporte reutilizable, que consiste en un cajón portátil, tanque movable u otro elemento análogo, total o parcialmente cerrado, destinado a contener mercancías

facilitar su transporte por uno o varios de transporte, sin manipulación intermedia de la carga, de fácil llenado y vaciado y un volumen interior un metro cúbico, por lo menos. término «contenedor» comprende los accesorios y equipos propios del mismo, según el modo de transporte de que se trate, siempre que se transporten junto con el contenedor. No comprende los vehículos, los accesorios o piezas de recambio de los vehículos ni los

Declaración aduanera. el acto o documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero específico aplicable a las mercancías y suministra elementos e información que la autoridad aduanera requiere.

Declarante. Persona natural o jurídica que una declaración de mercancías a nombre propio o en cuyo nombre se realiza la declaración mencionada.

Decomiso. Acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías, medios de transporte o unidades carga, de los cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su legal introducción, permanencia y circulación en el territorio aduanero nacional.

Derechos aduana. en el arancel de a los se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, haya lugar a ello.

Derechos e impuestos a la importación. derechos aduana y todos los otros impuestos o recargos percibidos en la importación o con motivo de la importación de mercancías, salvo los recargos cuyo monto se limite al aproximado de servicios prestados o percibidos por la aduana por cuenta de otra autoridad nacional. impuesto a las ventas causado por la importación de las mercancías al territorio aduanero nacional, está comprendido dentro de esta definición los derechos e impuestos a la importación las sanciones, las multas y los recargos al precio de los servicios prestados. De Cualquier referencia a "Tributos Aduaneros" en otras normas, debe entenderse como "Derechos e Impuestos a la Importación".

Desaduanamiento. El cumplimiento de las formalidades aduaneras necesarias para permitir a las mercancías, importarlas para el consumo, ser exportadas o ser sometidas a otro régimen aduanero. Para los regímenes de importación, depósito aduanero y tránsito, comprende desde la presentación de la declaración aduanera hasta la culminación del régimen, y para el régimen de exportación, desde el ingreso de la mercancía al lugar de embarque hasta la culminación del régimen. Cualquier referencia a la expresión "nacionalización" en otras normas, debe entenderse como "desaduanamiento" en la importación de mercancías que quedan en libre circulación.

Dispositivo de seguridad. Es un elemento, aparato o equipo utilizado o exigido por la autoridad aduanera para garantizar el control, que se coloca en las mercancías, unidades de carga, medios de transporte o medios de prueba, tales como precintos, dispositivos electrónicos de seguridad, candados, cintas.

Documento consolidador de carga. Documento que contiene la relación de los documentos de transporte hijos de todas las cargas, agrupadas ya bordo del medio de transporte, que van a ser cargadas y descargadas en un puerto o aeropuerto a nombre de un agente de carga internacional.

Documento digitalizado. Es el documento físico cuya imagen ha sido sometida a un procedimiento de digitalización.

Documento electrónico. Es el creado o generado en un formulario electrónico que pueda ser leído, reproducido y transferido a los Servicios Informáticos Electrónicos.

Documento de transporte. Término genérico que comprende el documento marítimo, aéreo, terrestre, fluvial o ferroviario, que el transportador respectivo o el agente de carga internacional o el operador de transporte multimodal, entrega como certificación del contrato de transporte y recibo de la mercancía que será entregada al consignatario o destinatario en el lugar de destino.

Cuando documento es el transportador, se denomina documento de transporte directo. de

internacional que corresponda a carga consolidada, se denominará máster. El documento transporte emitido por el transportador o por el Así mismo, cuando el documento de transporte se refiera específicamente a una de las cargas agrupadas en el documento consolidador de y lo expida un agente carga internacional, se denomina documento de transporte hijo. Cuando el documento de transporte lo expide un operador de transporte multimodal, se denomina, documento o contrato de transporte multimodal, el que acredita que el operador ha tomado su custodia y se ha comprometido a entregarlas de conformidad con las cláusulas del contrato. El documento transporte podrá ser objeto aduanero parcial o total. igual manera, podrá ser objeto endoso total en propiedad.

Documento de transporte de tráfico postal. Es el documento que da contrato entre el expedidor y la empresa prestadora del servicio postal, haciendo las veces de documento transporte por cada envío. este documento se debe especificar la descripción de la la de piezas, el valor por la mercancía, el nombre y dirección del remitente, el nombre, dirección y ciudad del destinatario y el peso.

Documentos de viaje. Comprenden el manifiesto de carga, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones, las guías los conocimientos embarque o de porte, corresponda, sus documentos hijos y el documento transporte multimodal, cuando a ello haya lugar. este concepto quedan comprendidos el manifiesto de tráfico postal y el manifiesto envíos de entrega rápida o de mensajería expresa, con sus adiciones, modificaciones o explicaciones y envíos entrega rápida o mensajería y el documento de transporte de tráfico postal.

Efectos personales. Son todos artículos nuevos o usados que un o un tripulante pueda para su uso personal en el transcurso del viaje, teniendo en cuenta circunstancias del mismo, se encuentren en sus equipajes acompañados o no acompañados, lleven sí mismos o en su equipaje mano, con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial.

Equipaje. Son todos aquellos efectos y demás artículos contenidos en maletas, maletines, baúles, cajas o similares, que lleva el viajero en un medio transporte.

Equipaje no acompañado. Es el equipaje llega o del con anterioridad o posterioridad a la llegada o del viajero, a cuyo nombre estar consignado en el correspondiente documento de transporte.

Exportación. La salida de mercancía del territorio aduanero nacional cumpliendo formalidades aduaneras previstas en presente Decreto. También se considera exportación, la salida mercancías a depósito franco, en las condiciones previstas en el presente Decreto.

Importación. Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional cumpliendo las formalidades aduaneras previstas en el presente Decreto. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de un depósito franco al resto del territorio aduanero nacional, en las condiciones previstas en Decreto.

Infraestructuras logísticas especializadas. Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013, son áreas delimitadas donde se realizan, por parte uno o varios operadores, actividades relativa a la logística, el transporte, manipulación y distribución de mercancías, funciones básicas técnicas y actividades de valor agregado para el comercio de mercancías nacional e internacional.

Contemplan los nodos de abastecimiento mayorista, centros de transporte terrestre, áreas logísticas distribución, centros de carga aérea, zonas de actividades logísticas portuarias, puertos secos y zonas logísticas multimodales.

Intervención de la autoridad aduanera. Consiste en la acción la autoridad aduanera, en control previo, simultáneo o posterior, que se inicia con la notificación del acto administrativo que autoriza la acción de control de que se trate.

Levante: Es la autorización de la administración aduanera para continuar con el proceso de pago y retiro de las mercancías, como resultado de la aplicación de criterios basados en técnicas de análisis de riesgo, ya sea de manera automática o una vez establecida la conformidad entre lo declarado y lo verificado, de forma física o documental, previo el cumplimiento de los requisitos legales y el otorgamiento de garantía cuando a ello haya lugar.

Lista de empaque. Documento comercial que tiene por objeto detallar las mercancías contenidas en cada bulto.

Manifiesto de carga. Es el documento que contiene la relación de todos los bultos que comprende la carga y la mercancía a granel, a bordo del medio de transporte y que va a ser cargada o descargada en un puerto o aeropuerto, o ingresada o exportada por un paso de frontera, excepto los efectos correspondientes a pasajeros y tripulantes.

Menaje. Es el conjunto de muebles, aparatos, enseres y demás accesorios de utilización normal en una vivienda.

Mercancía. Son todos los bienes susceptibles de ser clasificados en la nomenclatura arancelaria y sujetos a control aduanero.

Mercancía oculta. Aquella que se encuentre escondida o encubierta del control aduanero.

Mercancía presentada. Mercancía de procedencia extranjera introducida al territorio aduanero nacional por lugar habilitado, relacionada en el manifiesto carga y amparada en el documento de transporte, que ha sido puesta a disposición de la autoridad aduanera. También se considera mercancía presentada aquella de que tratan los eventos expresamente contemplados en el presente Decreto.

Operación aduanera. Toda actividad de embarque, desembarque, entrada, salida, traslado, circulación y almacenamiento de las mercancías objeto de comercio internacional, sujeta al control

aduanero,

Operación de perfeccionamiento. Es la transformación, elaboración, manufactura, procesamiento, o reparación de las mercancías importadas o exportadas temporalmente para la obtención de productos compensadores que serán objeto de exportación o de reimportación.

Planilla envío. Es el registro mediante el que se autoriza y ampara el traslado de la bajo control aduanero de un lugar a otro ubicados en la misma jurisdicción aduanera de acuerdo a lo previsto en el presente Decreto.

Planilla de traslado. Es el registro mediante el que se ampara el traslado de la carga o mercancía objeto de exportación, desde zona secundaria aduanera o depósito, a zona primaria aduanera, para su salida del territorio aduanero nacional.

Productos compensadores. Son aquellos productos obtenidos como resultado de una operación de perfeccionamiento de mercancías, bajo los regímenes de perfeccionamiento activo o pasivo.

Producto defectuoso. Es cualquier producto resultante de un proceso productivo que no cumple con las normas de calidad o estándares exigidos.

Prueba origen. Documento físico o electrónico en el que se hace constar que la mercancía califica como originaria para acceder a las preferencias arancelarias en el marco de un acuerdo comercial.

Reconocimiento mercancías. El examen físico de las mercancías realizado por la autoridad aduanera para comprobar que la naturaleza, origen, estado, cantidad, valor, peso, medida y la clasificación arancelaria de las mismas, correspondan a la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y los documentos que la sustentan.

Retiro de las mercancías. Es el acto por el cual la administración aduanera permite a los interesados disponer de las mercancías que son objeto de un desaduanamiento en la importación,

previo levante y pago de los derechos e impuestos a que haya lugar

Subproducto. Un subproducto es un producto secundario, generalmente útil y comercializable, derivado de un proceso productivo, que no es el producto primario resultante de este proceso. No es un desecho o residuo porque no se elimina, y se usa para otro proceso distinto.

Territorio aduanero nacional. Demarcación dentro de la cual se aplica la legislación aduanera; cubre todo el territorio nacional, incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa el Estado colombiano, de conformidad con el derecho internacional o con las leyes colombianas a falta de normas internacionales.

Transporte combinado. Es la operación que permite el transporte de mercancías de procedencia extranjera, bajo control aduanero, desde el lugar de arribo hasta otro lugar convenido para su entrega en el territorio aduanero nacional, al amparo de mínimo dos (2) y hasta máximo tres (3) contratos de transporte, por los modos fluvial, terrestre o ferroviario.

Transporte de mercancías a través del territorio aduanero nacional. Es el transporte de mercancías desde un lugar de salida en el exterior en una misma operación de transporte, en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras del territorio aduanero nacional.

Unidad de carga. El continente utilizado para el acondicionamiento de mercancías con objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Estas unidades de carga son las que se detallan a continuación: barcazas o planchones, contenedores, furgones, paletas, los remolques y semirremolques, tanques, vagones o plataformas de ferrocarril y otros elementos similares.

Zona primaria aduanera. Es aquel lugar del territorio aduanero nacional, habilitado por la

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para la realización de las operaciones materiales de recepción, almacenamiento, movilización y embarque de mercancías que entran o salen del país, donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia.

Zona secundaria aduanera. Es la parte del territorio aduanero nacional que no constituye zona primaria aduanera, en donde la administración aduanera ejerce sin restricciones su potestad de control y vigilancia. (Estatuto Aduanero Decreto 390, 2016)

4.3 Obligación Aduanera en la importación.

Artículo 21. La obligación aduanera nace con las formalidades aduaneras que deben cumplirse de manera previa a la llegada de la mercancía al territorio aduanero nacional.

Comprende el suministro de información y/o documentación anticipada, las formalidades aduaneras y requisitos que deben cumplirse al arribo de las mercancías, la presentación de la mercancía a la autoridad aduanera, la presentación de la declaración aduanera, el pago de los derechos e impuestos causados por la importación y de los intereses, el valor de rescate y las sanciones a que haya lugar, así como la obligación de obtener y conservar los documentos que soportan la operación, presentarlos cuando los requiera la autoridad aduanera atender las solicitudes de información y pruebas, y en general, cumplir con las exigencias, requisitos y condiciones establecidos en las normas correspondientes.

Son responsables de la obligación aduanera en la importación: el importador de las mercancías el declarante y los operadores de comercio exterior respecto de las actuaciones derivadas de su intervención.

Parágrafo. Quien pretenda importar deberá entregar de manera previa al embarque o a la

llegada de las mercancías a través de los servicios informáticos electrónicos, la información comercial relacionada con la operación que dara origen a su importación, en los casos, forma, condiciones y términos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. La omisión de esta obligación no constituye una infracción sancionable; sin embargo, la operación de comercio exterior podrá ser calificada como de alto riesgo a efecto de los controles aduaneros. (Estatuto Aduanero Decreto 390, 2016)

5. Aportes

5.1Aportes a la empresa AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1

Durante el tiempo desempeñado como practicante en la empresa AGENCIA ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1 se aportó trabajo de calidad y responsabilidad con la empresa, basado en la formación académica y valores personales, los cuales transmitieron a la empresa la confianza suficiente a la hora de delegar las funciones ejercidas, principalmente aquellas que, de no ser realizadas con el conocimiento necesario, de manera seria y comprometida podrían acarrear sanción por parte de la DIAN. De igual manera, se le brindó a la empresa la posibilidad de ajustar sus procesos y procedimientos internos de manera profesional a través de acciones más estructuradas que en el corto plazo mejorarán su dinámica interna.

5.2 Aportes de la empresa AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1 al practicante

El aporte más influyente que se adquirió de la empresa durante el tiempo de práctica fue la posibilidad de implementar los conocimientos adquiridos a lo largo del tiempo estudiado en la universidad en un ambiente real dentro del campo de las importaciones y otros temas de interés para los negocios internacionales. De igual manera, la confianza brindada al promover ciertas responsabilidades en el estudiante, tales como realizar declaraciones de importación, declaraciones de exportación, documentos soportes, demás procesos de aduana y representación a la empresa ante los depósitos y agencias de aduana, ayudó para conocer lo que implica tener la presión de ejecutar bien los procesos para mantener el buen nombre de la empresa y de los jefes. Esto constituyó una motivación constante para potenciar las fortalezas académicas y personales y minimizar las debilidades en el ejercicio profesional. Otros aportes importantes fueron conocer la ubicación y dinámica interna de lugares que todo profesional de los negocios internacionales debe conocer tales como, zona franca de Barranquilla, puerto de barranquilla, Dian, diferentes depósitos aduaneros importantes de la ciudad de Barranquilla.

6. Conclusiones y recomendaciones

- Durante el tiempo que se estuvo realizando la práctica de negocios internacionales se tuvo la satisfacción de haber realizado el trabajo de acuerdo a las expectativas que tenía la empresa, fue una experiencia que enriqueció todos los aspectos de la vida tanto personal como laboral.
- El espacio de pasantías en AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL 1 fue acertado.

■ permitió afianzar todos los conocimientos adquiridos a lo largo del tiempo cursado en la universidad Santo Tomás, se obtuvo nuevos conocimientos realmente importantes para la formación como profesional.

- El ambiente laboral de la empresa permitió que se desarrollaran los procesos de manera eficiente y armónica, a la vez que acogió al estudiante en práctica en un contexto geográfico diferente al de su ciudad de origen.
- Se recomienda promover al interior de la universidad la posibilidad de realizar las prácticas profesionales en ciudades distintas a Bucaramanga con el propósito de cualificar los elementos profesionales recibidos en diferentes campos de acción.
- Se sugiere mejorar los espacios de comunicación entre el tutor y el practicante, los cuales deben ser más constantes y en lo posible que haya una visita presencial del tutor mismo durante el tiempo de práctica.

Referencias bibliográficas

AGENCIA DE ADUANAS SIAP S.A.S NIVEL [Pagina web] <http://www.siap.com.co/>

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (2016) la página web: www.dian.gov.co Estatuto

Aduanero decreto 390

Apéndices

Apéndice A. Formato de declaración de importación

 Declaración de Importación		 500	
Espacio reservado para la DIAN		1. Año: 4. Número de formulario: 500600000000 0  (415)75721248994(K032)550600000000 0	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT):		6. DV:	
11. Apellidos y nombres o razón social			
13. Dirección		15. Teléfono	
12. Cód. Admón.		16. Cód. Opto.	
17. Cód. Ciudad/Municipio			
24. Número de Identificación Tributaria (NIT):		25. DV:	
26. Razón social del declarante autorizado			
27. Tipo usuario		28. Cód. Usuario	
29. Número documento de identificación		30. Apellidos y nombres	
31. Clase importador		32. Actividad económica	
33. Tipo declaración		34. Cód.	
35. Adhesivo declaración de importación anterior		36. Año Mes Día	
37. Cód. Admón.		38. Declaración de exportación	
39. Año Mes Día		40. Cód. Admón.	
41. Cód. lugar ingreso de las mercancías		42. Cód. Depósito	
43. Manifiesto de carga		44. Año Mes Día	
45. Documento de transporte		46. Año Mes Día	
47. Nombre exportador o proveedor en el exterior		48. Ciudad	
49. Cód. País exportador			
50. Dirección exportador o proveedor en el exterior		51. E-mail	
52. No. de factura		53. Año Mes Día	
54. Cód. País procedencia		55. Cód. Modo transporte	
56. Código de bandera		57. Cód. Opto. destino	
58. Empresa transportadora		59. Tasa de cambio \$ cvs.	
60. Subpartida arancelaria		61. Cód. Modalidad	
62. No. Cuotas o meses		63. Valor cuota USD	
64. Periodicidad del pago de la cuota		65. Cód. País de origen	
66. Cód. Acuerdo			
67. Forma de pago de la importación		68. Tipo de importación	
69. Cód. País compra		70. Peso bruto kgs.	
71. Peso neto kgs.		72. Código embalaje	
73. No. Bultos		74. Subpartida comercial	
75. Cód. Unidad comercial			
76. Cantidad		77. Valor FOB USD	
78. Valor fletes USD		79. Valor seguros USD	
80. Valor otros gastos USD			
81. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD		82. Ajuste valor USD	
83. Valor aduana USD		84. Código registro o licencia	
85. Número		86. Cód. oficina	
87. Año		88. Programa No.	
89. Cód. Interno del producto			
90. Descripción de las mercancías (NO inicie la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el arancel de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluya marcas, series y otros). Si el campo es insuficiente, continúe al respaldo de este formulario.			
108. Valor pagos anteriores:		109. Recibo oficial de pago anterior No.	
110. Fecha:		111. Fecha:	
112. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores		113. Aceptación declaración No.	
114. Fecha:		115. Fecha:	
116. Fecha:		117. Nombre	
118. C.C. No.			
Firma declarante		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora	
998. Pago total \$		999. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)	

Original: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

20064090000001

ACTA DE INSPECCION PREVIA DE MERCANCIAS					
SIAP		No. 87-0080-2016-226 ✓	DO: BAQMAE035311 ✓	Pag de	
FECHA Y HORA INICIO: 9:00 am 9-11-2016			FECHA Y HORA FINALIZACIÓN: 9-11-16 10:00 am		
Consignatario: FINOTEX SA					
Documento de transporte: SEA803031 ✓			Manifiesto: 116575007346990 ✓		Fecha: 2016/10/29
Depósito Aduanero: ALMACARGA ✓			Bultos: 1 PK ✓		Peso: 329 KG ✓
Factura / Item:		1. Producto:			
2. Marca:					
3. Referencia:		4. Modelo:		5. Lote:	
6. Año de Fabricación:		7. País Origen:			
8. Cantidad Facturada:		9. Cantidad Física:		10. No. Foto:	
11. Mercancía: Nueva ☐		Usada ☐		12. Sobrante ☐	
				Faltante ☐	
13. Parte No.		Diferente ☐			
		14. Serial(es):			
15. Otras características del producto:					
16. Otras características del empaque (estado, marcas, números, etc.):					
Factura / Item:		1. Producto:			
2. Marca:					
3. Referencia:		4. Modelo:		5. Lote:	
6. Año de Fabricación:		7. País Origen:			
8. Cantidad Facturada:		9. Cantidad Física:		10. No. Foto:	
11. Mercancía: Nueva ☐		Usada ☐		12. Sobrante ☐	
				Faltante ☐	
13. Parte No.		Diferente ☐			
		14. Serial(es):			
15. Otras características del producto:					

Apéndice E. Formato de certificado de origen

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS UNITED STATES – COLOMBIA TRADE PROMOTION AGREEMENT CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN					
1. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador: Exporter's legal name, address, telephone and e-mail			2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY):		
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail			4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address, , telephone and e-mail		
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor Contenido Regional / Regional Value Content	9. Factura No. Fecha / Invoice. No. Date	10. País de Origen / Country of Origin
11. Certificación de Origen / Certification of Origin Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that: - La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. / I agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate. - Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos. / The goods originated in the territory of the parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Colombia - United States Trade Promotion Agreement. - Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13. / The goods undergoes no further production or other operation outside the territories of the Parties unless specifically exempted in Article 4.13. Esta certificación se compone de __1__ hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist __1__ pages, including attachments.					
Firma autorizada / Authorized signature:			Nombre de la empresa / Company's name:		
Nombre / Name:			Cargo / Title:		
Fecha (DD/MM/AA) / Date (MM/DD/YY): 11/28/15			Teléfono y fax / Telephone and Fax: Ph:		
12. Observaciones / Remarks:					

Apéndice F. Formato Declaracion de Exportacion

 DIAN Departamento Administrativo de Aduanas		Declaración de Exportación				 MUSCA Ministerio Único de Integración, Desarrollo y Comercio Exterior		600	
1. Año						4. Número de formulario			
Espacio reservado para la DWN									
Exportador	20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres		
	11. Razón social								
Declarante	24. Tipo de documento	25. Número documento de identificación	26. DV	27. Primer apellido	28. Segundo apellido	29. Primer nombre	30. Otros nombres		
	31. Razón social								
Destinatario	32. Tipo de documento	33. Número documento de identificación	34. Primer apellido	35. Segundo apellido	36. Primer nombre	37. Otros nombres			
	38. Razón social								
	39. Domicilio destinatario							40. Ciudad	
Datos del negocio	41. Clase DEX			Cód.	42. No. Formulario anterior		43. Tipo de diligenciamiento		
	44. Tipo despacho			Cód.	45. Tipo de conexión		Cód.	46. No. Referencia	
	47. No. Programa especial de muestras o control de suministro de energía			48. No. Autorización de embarque global					
	49. Régimen aduanero			Cód.	50. Aduana despacho		Cód.	51. Cód. País tránsito	
	52. Cód. Región de procedencia			53. Tipo de datos		Cód.	54. Tipo de embarque		
	55. Cód. Naturaleza transacción			Cód.	56. Cód. Incoterms		57. Lugar de entrega		
	58. Cód. Moneda de transacción			59. Valor factura en moneda de transacción		60. Tasa de cambio		61. Forma de pago	
	62. Cantidad de pagos anticipados			63. Fecha ser. pago anticipado		64. Mercadería a la mano con el viajero		65. Sistemas especiales	
Lugar de salida	66. Exportación en tránsito			67. Modo de transporte		Cód.	68. Tipo de carga		
	69. Aduana de salida			Cód.	70. País destino final		Cód.	71. Cód. Lugar destino final	
Valores estadísticos totales	72. Valor total FOB USD			73. Valor total fletes USD			74. Valor total seguros USD		
	75. Valor total otros gastos USD			76. Valor total exportaciones USD			77. Valor a reintegrar USD		
78. Total valor agregado nacional USD									
Totales para control									
79. Total series			80. Total número de bultos			81. Total peso bruto kgs.			
Aduana aduanera	82. No. Autorización embarque			83. Fecha autorización embarque			84. No. Solicitud autorización de embarque		
	85. Fecha solicitud autorización embarque			86. Nombre funcionario responsable			Firma funcionario responsable		
	87. Cargo			88. Tipo de documento			89. No. del documento de identificación		
	90. No. Radicación								
Firma de quien suscribe el documento									
1001. Apellidos y nombres 1002. Tipo doc 1003. No. identificación 1004. DV 1005. Cód. Representación 1006. Organización 997. Fecha declaración exportación AAAA MM DD hh mm ss									

Apéndice G. Formato de documento de transporte Marítimo

 MAERSK LINE		BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT		SCAC MAEU B/L No. 855291456
Shipper BENIMACLET EXPORTS S.A. PLAZA DE BENI 1 BENIMACLET (VALENCIA) 46020 PHONE: 963212223		Booking No. 855291456		Export references Svc Contract 182020
Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of" a named Person or "to order of bearer") BEST OF SPAIN, INC. 302W. LAMAR ST, SUITE E 31709 AMERICUS, GEORGIA, USA TEL:+1-229-924-3035 FAX: +229-924-6250 ATTENTION: BILL HARRIS		Notify Party (see clause 22) EXCELCO TRADING L.P. 17 BATTERY PLACE, SUITE 1010 NEW YORK, NY 10004 TEL.:212 344 6771 FAX:212 344 8723 George TsatsiosGtsatsios@exceltrade.com		
Vessel (see clause 1 + 19) MAERSK RIO GRANDE	Voyage No. 0766	Place of Receipt: Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)		
Port of Loading BENIMACLET	Port of Discharge NEWARK	Place of Delivery: Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L. (see clause 1)		
PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER				
Kind of Packages; Description of goods; Marks and Numbers; Container No./Seal No. 25 CONTAINERS SAID TO CONTAIN LOTS OF CHUFAS 1 BAG OF 17370.000 KGS NET OCIA CERTIFIED CROP 2007 REGISTER FDA N° 19679922310 SHIPPER SEAL: I-00127 CUSTOMS SEAL: I00127		Weight 17370.000 KGS	Measurement 20.000 CBM	
Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)				
Freight & Charges BASIC OCEAN FREIGHT BUNKER ADJUSTMENT FACTOR CHASSIS USAGE GOVERNMENT AGENCY DOCUMENTATION FREE HANDLING CHARGE DESTINAT EMERGENCY BUNKER SURCHAC	Rate 1500.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	Unit PER CONTAINER PER CONTAINER PER CONTAINER PER CONTAINER PER BILL OF LADING PER CONTAINER PER CONTAINER	Currency USD USD USD USD USD USD	Prepaid 1500.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00
Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by Carrier. 25 CONTAINERS		SHIPPED, as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the Port of Discharge (or the Place of Delivery, if mentioned above), such carriage being always subject to the terms, rights, defenses, provisions, conditions, exceptions, limitations, and liberties hereof (INCLUDING ALL THOSE TERMS AND CONDITIONS ON THE REVERSE HEREOF NUMBERED 1-26 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF) and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liberties in respect of on deck stowage (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is non-negotiable the Carrier may give delivery of the Goods to the named consignee upon reasonable proof of identity and without requiring surrender of an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed, in exchange for the Goods. The Carrier accepts a duty of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and original. If the Carrier complies with this duty, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and original bill of lading, such delivery discharging the Carrier's delivery obligations. In accepting this bill of lading, any local customs or privileges to the contrary notwithstanding, the Merchant agrees to be bound by all Terms and Conditions stated herein whether written, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if they were all signed by the Merchant. IN WITNESS WHEREOF the number of original Bills of Lading stated on this side have been signed and wherever one original Bill of Lading has been surrendered any others shall be void.		
Number & Sequence of Original B(s)/L THREE/3	Date of Issue of B/L 2014-12-12			
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date			
Signed for the Carrier A.P. Moller - Maersk A/S trading as Maersk Line MAERSK BENIMACLET S.A.				